

EL REY,

*Mi Corregidor que sris o fuerdes de la Ciudad de Maren-
cia, o nuestro Lugar Teniente en el expresado encargo*

Sabed que nuestro Santísimo Padre Leon XII, que actualmente gobierna la Iglesia, teniendo consideracion á los grandes gastos que continuamente se hacen por mar y tierra en defensa de la Santa Fe Católica, me concedió por su Breve de veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lacticinios, para que se publiquen y prediquen en todos mis Reinos y Señorios é Islas á ellos adyacentes por tiempo de veinte años, de los cuales la primera predicacion es la que se ha de hacer para la expedicion del próximo venidero de mil ochocientos veinte y seis, como lo entenderéis por la Instrucion y Despachos del Comisario General de la Santa Cruzada; y asi os encargo y mando que cuando la dicha Santa Bula se fuere á publicar y predicar á *esta Ci-*
dad la salgais á recibir con el Regimiento, Alguaciles y vecinos de ella con la solemnidad y veneracion que os mando por mi Carta-Patente, y se contiene en la referida Instrucion; lo cual guardareis y cumplireis en todo, de manera que el Tesorero y Ministros que en la predicacion y cobranza entendieren sean bien tratados, á los cuales dareis todo el favor y auxilio que hubieren menester: que en ello me servireis. Fecha en *Sanchez á diez y ocho de Mayo* de mil ochocientos veinte y cinco.

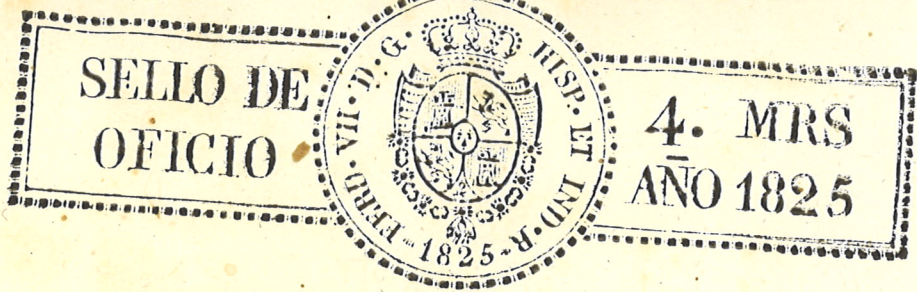
Yo el Rey.

Por mandado del Rey N. S.

*Luis de Luján
y nonnora*



Al Corregidor de la Ciudad de Maren-



EL REY,

*Mi Corregidor que sois ó fuerdes de la Ciudad de Maren-
cia, ó de otro Lugar Sujunto en el expresado encargo*

Sabed que nuestro Santísimo Padre Leon XII, que actualmente gobierna la Iglesia, teniendo consideracion á los grandes gastos que continuamente se hacen por mar y tierra en defensa de la Santa Fe Católica, me concedió por su Breve de veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lacticinios, para que se publiquen y prediquen en todos mis Reinos y Señoríos é Islas á ellos adyacentes por tiempo de veinte años, de los cuales la primera predicacion es la que se ha de hacer para la expedicion del próximo venidero de mil ochocientos veinte y seis, como lo entenderéis por la Instrucion y Despachos del Comisario General de la Santa Cruzada; y asi os encargo y mando que cuando la dicha Santa Bula se fuere á publicar y predicar á *ya Ciudad* la salgais á recibir con el Regimiento, Alguaciles y vecinos de ella con la solemnidad y veneracion que os mando por mi Carta-Patente, y se contiene en la referida Instrucion; lo cual guardareis y cumplireis en todo, de manera que el Tesorero y Ministros que en la predicacion y cobranza entendieren sean bien tratados, á los cuales dareis todo el favor y auxilio que hubieren menester: que en ello me servireis. Fecha en *Sanjuán de los Rios y ocho de Junio* de mil ochocientos veinte y cinco.

Yo el Rey. B

Por mandado del Rey N. S.

*Luis de Lujan
y Navarro*

B



*Al Corregidor de la Ciudad de Maren-
cia*